

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PRIORITARIA DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN EL MEDIO RURAL. FASE III 2020/2023”. Expte. N°2021/037.**

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de diciembre de 2021, se encarga la ejecución del Servicio: “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PRIORITARIA DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN EL MEDIO RURAL. FASE III”, que abarca inicialmente la ejecución de actuaciones de adecuación y mejora de determinadas vías pecuarias, en todo el territorio andaluz, que han resultado seleccionadas en aplicación de los Criterios de Selección de operaciones del Plan de Desarrollo Rural (v10) y que además están catalogadas como prioritarias en la Red Andaluza de Vías Pecuarias. Estas actuaciones se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía período 2014-2022, incluidas en las medidas de desarrollo rural que contribuirán específicamente a la consecución de una o varias prioridades de desarrollo rural de la UE, cuya identificación se detalla en el documento técnico que rige el Encargo.

Mediante Resolución de la dicha Viceconsejería de fecha 3 de junio de 2022, se modificó el Documento Técnico que rige el Encargo de referencia, como consecuencias de causas sobrevenidas respecto a las actuaciones inicialmente previstas, manteniéndose el resto de las estipulaciones de la Resolución inicial.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, por el responsable del encargo se emite Informe-Ejecutivo a la propuesta de modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

El punto 10 de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se encarga la ejecución del Servicio: “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PRIORITARIA DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN EL MEDIO RURAL. FASE III (2022)”, dispone: “Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución”,

El cumplimiento de esta estipulación, supone una limitación respecto a las eventuales variaciones en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de Documento Técnico que rige el Encargo, las cuales implican únicamente aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones, no un exceso de mediciones ni alteración del presupuesto aprobado para la ejecución de las actuaciones encargadas a la empresa pública TRAGSA.

Con el fin de facilitar la ejecución del Servicio, se propone modificar la parte del punto 10 donde se indica:

“compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	07/11/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCA9X868E5PX6SN49S988V7ZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución”,

por la parte redactada a continuación:

“compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al objeto del Servicio, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución”.

La modificación propuesta, no supondrán incremento del presupuesto inicialmente previsto, ni supone ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose igualmente la distribución de anualidades prevista.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**TERCERO.-** Por otro lado, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA número 106 de 5 de junio de 2019), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA número 79 de 27 de abril de 2020), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: c) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”

**CUARTO.-** El artículo 13.1.c) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de Abril de 2020, se delega en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos, “En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la normativa aplicable atribuye al órgano de contratación”. Asimismo, el artículo 13.2 de la citada Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de Abril de 2020 establece que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y de los órganos directivos centrales dependientes de la misma, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, en relación con los créditos presupuestarios de gastos que se les asignen

**QUINTO.-** El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	07/11/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCA9X868E5PX6SN49S988V7ZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

**SEXTO.**-Con fecha 3 de octubre de 2022 se dicta Propuesta de Resolución por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos

**RESUELVO:**

Modificar en parte el punto 10 del condicionado de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se encarga la ejecución del Servicio: “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PRIORITARIA DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN EL MEDIO RURAL. FASE III (2022)” Exp 2021/037, donde se indica:

*“compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución”*,

por la parte redactada a continuación:

*“compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al objeto del Servicio, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución”*.

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL  
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	07/11/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCA9X868E5PX6SN49S988V7ZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	